



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RACIONAMIENTO DE PAN A LA POBLACION INFANTIL

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular núm. 778, fecha 27 de Octubre último, a partir de 1.º de Enero próximo, todos los titulares de tarjetas de abastecimiento comprendidos entre los 0 y 2 años, tienen derecho a 100 gramos de pan sustituibles por 80 gramos de harina de trigo o maíz, para lo que deberán inscribir en la panadería que libremente designen la colección de cupones correspondientes.

Las madres gestantes continúan en su derecho de la ración de pan complementaria fijada por la Circular núm. 677, de dicho Centro Directivo de 24 de Junio de 1948.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1951.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

11

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios de las harinas con destino al abastecimiento de pan de la población civil que regirán en esta provincia a partir del día primero de Enero próximo, serán los siguientes:

PRIMERA ZONA

(Cáceres, Hervás, Logrosán, Plasencia, Navalmoral y Trujillo)

Harina para elaboración piezas de 1.ª categoría, 640,65 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas de 2.ª categoría, 486,90 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas de 3.ª categoría, 349 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas para infantiles, 302,40 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas para obreros mineros, 328,38 pesetas Qm.

Harina para elaboración piezas fa-

miliarios obreros mineros, 301,61 pesetas Qm.

SEGUNDA ZONA

(Resto de los pueblos de la provincia)

Harina para elaboración piezas de 1.ª categoría, 649,77 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas de 2.ª categoría, 496,02 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas de 3.ª categoría, 358,12 pstas. Qm.

Harina para elaboración piezas para infantiles, 311,52 pstas. Qm.

PRECIO DEL PAN

Continúan vigentes los fijados para las distintas piezas y que vienen rigiendo actualmente.

Los Sres. Alcaldes facilitarán nota del precio de las harinas a los industriales panaderos y fabricantes de harinas de sus respectivos municipios.

Cáceres, 31 de Diciembre de 1951.
—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T., ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

12

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 361, correspondiente al día 27 de Diciembre de 1951, se publica lo siguiente:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 15 de Diciembre de 1951 por la que se fijan los derechos de registro de las Entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Orden de este Ministerio de 16 de Enero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en relación con el artículo 8 del Decreto de 13 de Diciembre de 1946, sobre los derechos de Registro de las entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 2 de Marzo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 5),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Re-

gistro de las Compañías Mercantiles, Montepíos y Mutualidades, Cajas de Empresa y cualesquiera otra clase de entidades que practiquen el Seguro Obligatorio de Enfermedad en régimen de colaboración, se fijan para el año 1952 en 0'40 pesetas por asegurado que tuvieren adscritos en primer grado de Enero del referido año.

Los de los igualatorios que practiquen únicamente las prestaciones sanitarias del Seguro se fijan en 0'15 pesetas por asegurado.

Artículo 2.º Las entidades a que se refiere el artículo anterior dirigirán en el mes de Enero próximo a la Dirección General de Previsión (Registro de Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad) declaración jurada en la que hagan constar el número de asegurados que tuvieren adscritos en aquella fecha.

El importe de estos derechos se satisfará en el plazo y forma que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Marzo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y serán precisamente imputados a los gastos de administración que dichas Entidades tengan legalmente autorizados por la práctica del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Artículo 3.º Los derechos de Registro de las Compañías Mercantiles, Montepíos, Mutualidades y cualesquiera otra Entidad que practique el Seguro Obligatorio de Enfermedad, son independientes de aquellos que les corresponda satisfacer por la práctica de otros seguros o por la naturaleza de su persona jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado a las Entidades Colaboradoras y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Diciembre de 1951.
—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

7621

Delegación de Trabajo

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE ENERO

Con fecha 24 del pasado mes de Diciembre de 1951, el Ilmo. señor Subsecretario de Trabajo, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 del actual, se ha servido disponer lo

siguiente: Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en los trabajadores al servicio de las Empresas de GAS, AGUA Y ELECTRICIDAD, que aconsejan hasta tanto se estudien las nuevas condiciones de trabajo en las tres ramas afectadas acudir en su ayuda con medidas inmediatas y de carácter puramente circunstancial, cual pudiera ser la concesión de una gratificación equivalente a los emolumentos normales hechos efectivos por las empresas comprendidas a su personal durante el pasado mes de Noviembre.—Este Ministerio previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que por las Empresas de las ramas de producción de GAS, AGUA Y ELECTRICIDAD, se satisfaga al personal al servicio de las mismas durante los SIETE primeros días de Enero, una gratificación equivalente a la totalidad de los emolumentos normales devengados por el personal en cuestión durante el pasado mes de Noviembre, sin que tal gratificación sea computable a efectos de cotización por seguros sociales.—Lo que traslado a V. I. a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, haciendo constar que las cantidades que por tal concepto se devenguen, serán computables a los efectos de fijación del Plus de Cargas Familiares.

Cáceres, 2 de Enero de 1952.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

19

MINISTERIO DE TRABAJO Instituto Nacional de Previsión CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de MARZO 1952

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del

mes de Marzo de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas Provinciales y Locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañan, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, número 22, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Enero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservado a disposición de la Caja Nacional, la justificación de su inversión.

Cáceres, 2 de Enero de 1952.—El Delegado Provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

14

SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario: D. Julio López de la Llana y D. Vicente Giménez López.

Y de su Representante: D. Julio López de la Llana, calle de Benito Gutiérrez, núm. 11, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Cinco (5) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Escabas.

Término municipal en que radicarán las obras: Priego (Cuenca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce ho-

ras del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 35-L).

Madrid, 29 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.)

17

Juzgados

HERVAS

Don Juan Montero Ciprián, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 29 de Febrero próximo, a las once horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta pública de la finca que se describirá, embargada a la vecina de Aldeanueva del Camino, Luisa Sánchez Hoyas, para hacer efectiva multa de 1.250 pesetas, que la impuso la Fiscalía Provincial de Tasas. Servirá de tipo la suma de 1.450 pesetas, en que fué tasada la finca que se describirá; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y los licitadores, a quienes se advierte de la carencia de títulos y de que la subsanación de ellos y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo.

Finca objeto de subasta

Un olivar al sitio de «La Laguna»; que linda por Norte, con Garganta de Andrea; Sur, finca de Severiano González Sánchez; Este, con Francisco Arias, y Oeste, herederos de Cándido Castillo; sita en término municipal de Aldeanueva del Camino.

Dado en Hervás a 28 de Diciembre de 1951.—Juan Montero.—El Secretario, Jesús Cristín.

(57 pstas.)

7640

HERVAS

Don Juan Montero Ciprián, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 27 de Febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la subasta pública del inmueble que se describirá, embargado a don Baldomero Reviriego Martín, vecino de Aldeanueva del Camino, para hacer efectiva multa de

1.250 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas. Servirá de tipo la suma de 2.500 pesetas, en que tal inmueble fué tasado; debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la dicha tasación, y no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de ella. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de la subasta

Rústica.—Olivar al sitio de «La Collaza», en el término municipal de Aldeanueva del Camino; que linda Norte, cercado de la Mutualidad Escolar; al Sur; con huertos de Francisco Domínguez y Esteban Morales; al Este, con río Ambroz, y al Oeste, olivar de Serafín Morales.

Dado en Hervás a 28 de Diciembre de 1951.—Juan Montero.—El Secretario, Jesús Cristín.

(57 pstas.)

7638

HERVAS

Don Juan Montero Ciprián, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 28 de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que se describirá, embargada a FELICIANO SERRANO RODRIGUEZ, vecino de Aldeanueva del Camino, para hacer efectiva multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas. Servirá de tipo el importe de la tasación, que asciende a 2.250 pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de éste, y se advierte la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de subasta

Un olivar al sitio de «Camino de Gargantilla»; que linda Norte, olivar de José Moreno; al Sur, servidumbre de particulares; al Este, olivar de don Manuel López, y al Oeste, olivar de don Ignacio Serrano; radica en Aldeanueva del Camino.

Dado en Hervás a 28 de Diciembre de 1951.—Juan Montero.—El Secretario, Jesús Cristín.

(57 pstas.)

7639

HERVAS

Don Juan Montero Ciprián, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 28 de Febrero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que luego se describirá embargada a D. ALVARO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, para hacer efectiva multa de 2.500 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas. Servirá de tipo el importe de la tasación que asciende a 4.500 pesetas; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores a quienes se advierte de la carencia de títulos de propiedad, y de que su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, deberán consignar pre-

viamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo.

Finca objeto de subasta

Olivar al sitio de «La Calleja de Gargantilla»; que linda Norte, Alvaro Domínguez; Sur, Victoriano García; Este, Severiano Rodríguez, y Oeste, camino público; en el término de Aldeanueva del Camino.

Dado en Hervás a 28 de Diciembre de 1951.—Juan Montero Ciprián.—El Secretario, Jesús Cristín.

(57 pstas.)

7641

Alcaldías

CECLAVIN

Edicto

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1952, queda en Secretaría expuesto al público durante el plazo de quince días, para que pueda ser conocido y reclamado con arreglo a los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Ceclavín a 24 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, José Perales.

7658

TORIL

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 656 del citado Cuerpo legal.

Toril a 28 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Isidro Calle.

2

CABAÑAS DEL CASTILLO

Edicto

Instruido expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario y aprobado en principio por esta Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, según preceptúa el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabañas de Castillo, 27 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Domingo Martín.

CAÑAMERO

Edicto

Aprobado por esta Corporación Municipal el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual, puede ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cañamero a 23 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Ulpiano Rodríguez Pazos.

4